

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial. - Teléfono 1700  
Secretaría de la Diputación provincial. - Tel. 1916

Sábado 7 de Septiembre de 1946

Núm. 202

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.° Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.° Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.° Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Entes vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NÚMERO 187

Racionamiento para Delegaciones Locales de esta provincia, correspondiente al mes de Septiembre

En fecha próxima a la de la presente, se remitirán a las Delegaciones Locales de esta provincia, las autorizaciones necesarias para extraer de los almacenes que se designen, los artículos necesarios para la realización del racionamiento correspondiente al mes de Septiembre que deberá entregarse al público contra el corte de las tiras de cupones de las semanas 36, 37, 38 y 39, de la colección de Cupones del segundo semestre del año en curso.

El mencionado racionamiento constará de los siguientes artículos y cuantía por cartilla:

#### DELEGACIONES DE CABEZAS DE PARTIDO

- a) *Personal adulto.*  
Ración por cartilla:  
ACEITE.—1¼ de litro.—Precio de venta, 5,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 1,35 pesetas.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,40 pesetas.

CHOCOLATE.—100 gramos.—Precio de venta, 10,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,00 pesetas.

CAFE.—50 gramos.—Precio de venta, 35,00 pesetas kilos.—Importe de la ración, 1,75 pesetas.

AZUCAR.—300 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,50 pesetas.

SOPA.—400 gramos.—Precio de venta, 4,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,80 pesetas.

HARINA CONDIMENTACION.—250 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,00 peseta.

b) *Personal infantil.*

Ración por cartilla.

ACEITE.—1¼ litro.—Precio de venta, 5,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 1,35 pesetas.

AZUCAR.—300 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,50 pesetas.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,40 pesetas.

HARINA.—4 kilos.—Precio de venta, 2,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 8,00 pesetas.

#### DELEGACIONES DE PUEBLOS IMPORTANTES

a) *Personal adulto.*

Ración por cartilla:

ACEITE.—1/8 litro.—Precio de venta, 5,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 0,65 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,00 peseta.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,40 pesetas.

CHOCOLATE.—100 gramos.—Precio de venta, 10,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,00 pesetas.

CAFE.—50 gramos.—Precio de venta, 35,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,75 pesetas.

SOPA.—300 gramos.—Precio de venta, 4,50 pts. kilo.—Importe de la ración, 1,35 pesetas.

b) *Personal infantil.*

Ración por cartilla:

ACEITE.—1/8 litro.—Precio de venta, 5,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 0,65 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,00 peseta.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,40 pesetas.

HARINA.—4 kilos.—Precio de venta, 2,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 8,00 pesetas.

#### DELEGACIONES DE RESTO DE PUEBLOS

a) *Personal adulto.*

Ración por cartilla:

ACEITE.—1/8 de litro.—Precio de venta, 5,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 0,65 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,00 pesetas.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,40 pesetas.

S O P A . — 200 gramos. — Precio de venta, 4,50 pesetas kilo. — Importe de la ración, 0,90 pesetas.

BACALAO. — 50 gramos. — Precio de venta, 8,00 ptas. kilo. — Importe de la ración, 0,40 pesetas.

b) *Personal infantil.*

Ración por cartilla.

ACEITE. — 1/8 litro. — Precio de venta, 5,40 pesetas litro. — Importe de la ración 0,65 pesetas.

AZUCAR. — 200 gramos. — Precio de venta, 5,00 ptas. — Importe de la ración, 1,00 pesetas.

JABON. — 100 gramos. — Precio de venta 4,00 pesetas. — Importe de la ración, 0,40 pesetas.

HARINA. — 4 kilos. — Precio de venta, 2,00 pesetas kilo. — Importe de la ración, 8,00 pesetas.

La harina que se consigna en el racionamiento infantil será suministrada únicamente a aquellas cartillas que se encuentren inscritas a efectos de este artículo, en sustitución de pan.

De acuerdo con las vigentes disposiciones, los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, comunicarán al pueblo y detallistas, por medio de bandos, edictos u otros medios de difusión, los módulos de ración, precios y cupones que corresponde cortar para la adquisición de los racionamientos.

Asimismo exigirán las oportunas liquidaciones de cupones que justifiquen la retirada del racionamiento por parte del personal beneficiario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 4 de Septiembre de 1946.

2877 El Gobernador Civil Delegado,  
*Carlos Arias Navarro*

## Administración municipal

### Ayuntamiento de

#### Santiagomillas

Habiendo solicitado el vecino de esta localidad, Manuel Reñones Celada a esta Corporación de mi presidencia un trozo sobrante de la vía pública al sitio del plantel, del barrio de abajo de este pueblo de Santiagomillas y calle de su nombre, que mide 420 metros cuadrados al objeto de construir en el mismo un edificio destinado a vivienda, en virtud del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión del día uno de los corrientes, se hace pública esta petición a fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; teniendo en cuenta, que si transcurre dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, la Corporación procederá a la adjudicación del terreno solicitado, sin ulterior recurso.

Santiagomillas, 2 de Septiembre de 1946. — El Alcalde P. A., Alfonso Araujo.

2871 Núm. 465. — 45,00 ptas.

### Ayuntamiento de Campazas

Habiendo aprobado el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria del día 29 del actual, el Presupuesto municipal extraordinario, formado para atender al pago de la adquisición de una finca rústica, dedicada a pastos, y denominada PRADO GRANDE, sita en este término municipal, siendo el importe del mismo de doscientas mil pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que los interesados a que hace referencia el art. 228 del Decreto Ley de 25 de Enero de 1946, y por las causas que se determinan en el párrafo tercero del art. 241 puedan presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento, según se dispone en el art. 243 de dicho Decreto.

Campazas, 30 de Agosto de 1946. — El Alcalde, Eumenio Martínez.

2861

### Ayuntamiento de Santa Marina del Rey

Formado por la Corporación Municipal y Comisiones nombradas al efecto, el repartimiento del arbitrio municipal sobre el consumo de carnes y bebidas y el impuesto de cinco pesetas hectolitro sobre el vino y la sidra, cedido este último por el Estado a los Ayuntamientos, cuyo reparto se ha hecho por el sistema de cuotas fijas, mediante ciertos particulares obligatorios, en virtud de las facultades que conceden al Ayuntamiento las Ordenanzas en vigor, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes, haciéndoles saber que transcurrido el plazo de exposición al público, se considerarán concertados con la administración y exentos de fiscalización, a todos aquellos contribuyentes que tácitamente acepten las cuotas que les ha sido asignada, entendiéndose que la aceptan aquellos que, durante el plazo de exposición al público no manifiesten lo contrario en instancia dirigida a esta Alcaldía, debidamente reintegrada, y que la administración fiscalizará y exigirá el pago con sujeción estricta a lo prescrito en las Ordenanzas por que se rigen estos impuestos, a todos aquellos contribuyentes que manifiesten no estar

conformes con la cuota que les ha sido fijada.

Santa Marina del Rey, 28 de Agosto de 1946. — El Alcalde, Matías Rodríguez.

2862

## ANUNCIO OFICIAL

### Administración Principal de Correos de León

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje de tracción de sangre entre la oficina del ramo de Ponferrada y sus estaciones férreas bajo el tipo máximo de quince mil pesetas (15.000) y tiempo de cuatro años y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Administración y Estafeta de Ponferrada, con arreglo a lo prescrito en el título II del Reglamento vigente para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos y modificaciones establecidas por el Decreto de 21 de Marzo de 1907 y la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.ª de Julio de 1911. Se advierte al público que se admiten proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) que se presenten en esta Oficina y en la de Ponferrada durante las horas de servicio hasta el día 20 del actual inclusive y que la apertura de pliegos se verificará en esta Administración Principal de Correos el día veinticinco del corriente a las once horas.

León, 5 de Septiembre de 1946. — El Administrador principal, José del Río.

#### Modelo de proposición

Don . . . , natural de . . . , vecino de . . . , se obliga a realizar el servicio de la conducción del Correo en carruaje de tracción de sangre entre la oficina del Ramo de Ponferrada y sus estaciones férreas y viceversa, por el precio de quince mil pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en . . . la fianza de tres mil pesetas.

2902

Núm. 466. — 78,00 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1946